I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

11 *CONVENIO de colaboración de 17 de noviembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid y la Unión de Comunidades Islámicas de España, por el que se formaliza la concesión de una subvención nominativa por importe de 55.596 euros para la realización de actividades educativas durante 2022.*

REUNIDOS

De una parte, don Enrique Ossorio Crespo, Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid.

De otra, don Mustafa Abdeselam Ahmed, miembro de la Unión de Comunidades Islámicas de España.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades (en adelante Consejería) de la Comunidad de Madrid, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 38/2022, de 15 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

El segundo, en nombre de la Unión de Comunidades Islámicas de España (en adelante UCIDE), entidad religiosa con domicilio en Madrid, calle Anastasio Herrero, 5, que tiene el n.º 016103 en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, a la cual representa en virtud de su designación por el Presidente y representante de la entidad de fecha 8 de septiembre de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

1. Todos los poderes públicos conforme al artículo 53 de nuestra norma fundamental están vinculados por los preceptos constitucionales contenidos en el Capítulo II, Título I, entre los que se encuentran, de una parte, la igualdad ante la ley establecida en el artículo 14, sin que pueda prevalecer discriminación alguna, por razón de religión; de otra, la libertad ideológica y religiosa, a que se refiere el artículo 16, a cuyo efecto los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con las distintas confesiones; y finalmente, el derecho a la educación, contenido en el artículo 27, que tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

2. La Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, en su artículo 2.1.c) establece el derecho de toda persona a "recibir e impartir enseñanza e información religiosa de toda índole, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento".

3. La Comunidad de Madrid ostenta competencias en materia de educación, de conformidad con el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, que ejerce a través de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades y tiene atribuidas competencias en relación con la educación, conforme al artículo 1 del Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su estructura orgánica, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

4. La UCIDE es una entidad religiosa islámica de carácter federativo, con personalidad jurídica propia, según el artículo 1 de sus Estatutos, la cual, conforme al artículo 3 de los

BOCM-20221209-11

mismos, tiene entre sus fines esenciales: el recibir e impartir información islámica de toda índole, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento legal e incluso establecer escuelas y colegios para la educación islámica y moral propia.

5. La UCIDE ha presentado su programa y presupuesto de actividades educativas, culturales y sociales para la anualidad del 2022, con el objeto de promover la participación de personas o grupos al servicio de los fines de la UCIDE, las cuales resultan coincidentes con los intereses de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior, las partes resuelven suscribir el presente convenio y en consecuencia acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa por parte de la Comunidad de Madrid a la UCIDE, para la realización de actividades educativas y formativas que promuevan la participación de personas o grupos, al servicio de los fines de la UCIDE y de los intereses de la Comunidad de Madrid, durante el año 2022.

Segunda

Aportación de la Comunidad de Madrid

1. La Comunidad de Madrid se compromete a financiar las actividades a desarrollar por la UCIDE, hasta la cantidad máxima de cincuenta y cinco mil quinientos noventa y seis euros (55.596 euros), en concepto de colaboración en la realización de las actividades que figuran como anexo I al presente convenio.

2. Esta aportación se realizará con cargo al subconcepto 48036 del Programa 321M del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2022, conforme a lo establecido en la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022.

Dicha cantidad se abonará en un pago único con carácter anticipado y sin necesidad de constituir garantía, previa autorización de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con la Orden de 5 de enero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2022 y el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 2 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Tercera

Obligaciones del beneficiario

1. La UCIDE destinará la aportación de la Comunidad de Madrid especificada en la cláusula segunda a las actuaciones derivadas del objeto de este convenio, conforme se especifica en el anexo I al mismo. En el caso de que la entidad subcontrate con terceros para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, deberá acogerse a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la misma finalidad por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. Asimismo, si la UCIDE tuviera que modificar su programa de actividades, habrá de comunicarlo a la Consejería con la suficiente antelación para la conformidad de ésta, si procede, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, dentro de la cantidad máxima convenida.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Las cantidades especificadas por cada partida relacionada en el anexo I tienen carácter orientativo pudiendo admitirse una variación en las mismas que no supere el 40% de la cuantía inicial, compensando unas partidas con otras hasta alcanzar la cantidad máxima

BOCM-20221209-11

subvencionada. Las variaciones superiores a ese porcentaje se deberán comunicar a la Consejería a los efectos previstos en el párrafo anterior.

4. En aquellas actividades que impliquen contacto habitual con menores, la UCIDE debe garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. A estos efectos, la UCIDE asume la responsabilidad de recabar de las personas que en cualquier momento desarrollen estas actividades, antes del inicio de las mismas, el correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Cuarta

Justificación de la subvención

1. Con fecha límite de 30 de diciembre de 2022, la UCIDE presentará a la Consejería, a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, la siguiente documentación firmada con certificado digital válido de forma electrónica por la persona legalmente autorizada:

a) Certificación acreditativa de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la aportación recibida de la Comunidad de Madrid en virtud de este convenio.

b) Certificación relativa a las subvenciones recibidas por los mismos conceptos, indicando el órgano concedente, el objeto de la subvención y su importe, o en caso contrario, certificación de no haber recibido subvención alguna por los mismos conceptos.

c) Memoria explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente convenio, así como de los resultados obtenidos, la cual deberá igualmente informar sobre el coste individualizado de cada actividad.

d) Justificación de la subvención, que se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 75 de su reglamento (RD 887/2006, de 21 de julio).

A tal efecto, se presentará la relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, con expresión de las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto estimado.

En esta relación se especificará también el correspondiente número de factura, el concepto detallado o cualquier otro dato identificativo si se trata de otros documentos justificativos distintos a la factura, pero con igual valor probatorio. No será necesaria la aportación de dichos documentos en este momento. Sin embargo, podrán ser requeridos aquellos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La relación de facturas asociada a la cuenta justificativa contendrá el desglose preceptivo de base imponible, IVA y, en su caso, retención de IRPF.

La justificación de gastos de personal, que deberán estar directamente relacionados con la organización y desarrollo de las actividades subvencionadas, requerirá certificación en donde conste la relación de personal contratado, tipo de contrato, duración y costes salariales mensuales con indicación de los devengos salariales, los costes de seguridad social y retenciones de IRPF o IVA aplicado, cuando proceda por arrendamiento de servicios. Los contratos, recibos de nómina, boletines acreditativos de cotización de seguridad social, documentos justificativos de pago de impuestos o cualquier otro tipo de documentación acreditativa asociada al cumplimiento del objeto de la subvención en este apartado podrá ser requerida por parte de la Administración.

e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La UCIDE deberá aportar, en su caso, las ofertas presentadas junto con la justificación de los gastos producidos en la ejecución del objeto del presente convenio.

BOCM-20221209-11

f) Una declaración responsable, conforme al modelo que figura en el anexo II de este convenio, firmada por persona con poder de representación suficiente, en la que se certifique el cumplimiento de la obligación prevista en el apartado 4 de la cláusula tercera.

2. Los originales de los documentos señalados en el apartado d) precedente, deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, al menos, durante cinco años, a disposición de la Consejería y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, así como de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otro órgano competente. Asimismo, tendrá obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Quinta

Publicidad

La UCIDE mencionará expresamente la colaboración de la Consejería en las ediciones de libros, revistas, folletos y material análogo que se deriven de la realización de actividades señaladas en el anexo I, a cuyo efecto utilizará el logotipo de la Consejería, de conformidad con su imagen institucional.

Sexta

Compatibilidad

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda que pueda recibir la entidad para el mismo objeto.

Séptima

Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Octava

Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

BOCM-20221209-11

Novena

Deber de información

Las partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente convenio, en su caso, serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las partes. Asimismo, cada parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las partes con este fin. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del presente convenio de colaboración.

Los datos serán conservados durante la vigencia de este convenio y, posteriormente, durante diez (10) años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente convenio, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Décima

Régimen de modificación

La modificación del presente convenio se llevará a cabo, en su caso, a instancia de la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades) dentro del marco establecido por la vigente normativa en materia de subvenciones.

Décima primera

Reintegro de la subvención

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
e) En el supuesto de que la subvención concedida aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, deberá reintegrar el exceso recibido.
f) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se establecen en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Décima segunda

Régimen Jurídico

1. El presente convenio, cuyo objeto es la concesión directa de una subvención con base en el artículo 4.5.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, queda sujeto a dicha Ley de Subvenciones, a los preceptos que tengan el carácter de legislación básica estatal contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las normas imperativas de derecho público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten aplicables, a las que se entiende absolutamente sometido.

2. Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

3. Las controversias que surjan entre las partes serán sometidas al fuero de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio en Madrid.

BOCM-20221209-11

Madrid, a 17 de noviembre de 2022.—El Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, Enrique Ossorio Crespo.—El representante de la UCIDE, Mustafa Abdeselam Ahmed.

ANEXO I

ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2022 Y PRESUPUESTO ESTIMATIVO

— 1 persona contratada, incluyendo nóminas, gastos de seguridad social e impuestos: 20.700 euros.
— Viaje cultural dirigido a familias en Valencia. La actividad durará un fin de semana, esto es, salida el viernes y vuelta el domingo, pernoctando dos noches en el destino. Participarán madres, padres, chicas y chicos que forman parte de las actividades que desarrolla la UCIDE: 4.250 euros.
— Visitas guiadas por el Madrid árabe (3 visitas). Es un programa organizado con el fin de conocer el pasado histórico de la comunidad árabe, pero también para ofrecer un espacio lúdico a los jóvenes que participan en el programa. La actividad se desglosa en tres grupos para realizar las visitas, en un primer grupo, los adolescentes con edades entre 12 a 16 años, un segundo grupo, jóvenes mayores de 16 años, y un tercer grupo formado por familias, esto es, padres/madres e hijos: 750 euros.
— Contratación de colaboradoras/monitoras/guías encargadas de planificar las actividades anteriores y estar presentes en las mismas: 2.000 euros.
— Clases de árabe e interculturalidad en la escuela complementaria de árabe: en la escuela se imparten clases de lengua árabe y conceptos relacionados con las culturas españolas y de origen, a niños y niñas de entre 5 y 18 años de edad. En lo relativo a este convenio se centra en la escuela de la sede social, en la que imparten estos cursos 12 profesores. Se imputarían los gastos generados por el pago a algunos de los profesores colaboradores que imparten las clases: 7.000 euros en personal colaborador/profesorado, para cubrir la ayuda de entre 6 y 8 profesores.
— Programa de apoyo escolar y clases de refuerzo dirigido a alumnos en edad escolar con problemas de adaptación. Contará con la supervisión de la persona contratada, así como de los colaboradores/profesores citados en las actividades anteriores, que podrán hacer seguimiento de algunos alumnos que participan en las clases de la escuela complementaria de árabe los sábados.
— Gastos de equipamiento informático: adquisición de 1 ordenador de sobremesa para la dirección de la escuela complementaria de árabe, un portátil para ser usado por los profesores y monitores en los momentos que se necesite tanto para la planificación de las actividades, como para el desarrollo de las clases, presentaciones, etc., y un ordenador de sobremesa para uso de la persona contratada con cargo a este convenio para la realización de actividades relacionadas con el convenio. Total: 2.400 euros.
— Campamentos y las convivencias de niños y jóvenes:
  - Campamento infantil para chicas (de 11 a 16 años):
    – Fecha de realización: 23, 24 y 25 de diciembre de 2022.
    – Lugar de realización: Por determinar.
    – Número de participantes: 20 niñas + 5 monitoras.
    – Gasto total estimado a imputar al convenio: 1.800 euros.
  - Campamento infantil 2 para chicos (de 11 a 16 años):
    – Fecha de realización: 29, 30 y 31 de diciembre de 2022.
    – Lugar de realización: Por determinar.
    – Número de participantes: 20 niños + 5 monitores.
    – Gasto total estimado a imputar al convenio: 1.800 euros.
  - Campamento juvenil-chicas de 17 a 25 años:
    – Fecha de realización: 2, 3 y 4 de diciembre de 2022.
    – Lugar de realización: Por determinar.
    – Número de participantes: 25 jóvenes + 4 monitoras.
    – Gasto total estimado a imputar al convenio: 2.500 euros.
  - Campamento juvenil-chicos de 17 a 25 años:

BOCM-20221209-11

– Fecha de realización: 9, 10 y 11 de diciembre de 2022.
– Lugar de realización: Por determinar.
– Número de participantes: 25 jóvenes + 4 monitoras.
– Gasto total estimado a imputar al convenio: 2.500 euros.

Además, para la realización de los campamentos se contará con 2 colaboradores/monitores, cuyo importe se imputará al convenio, hasta un total de 3.000 euros. Son los encargados de planificar los campamentos, contactar con las familias, las inscripciones, y son las responsables durante los días de campamento. Además, se coordinan con otros profesionales como los profesores de la escuela de árabe, del Programa de Atención al Inmigrante Musulmán, o apoyo en la celebración de fiestas para chicos y chicas.

— Celebración de fiestas de carácter religioso islámico en las que participan los niños y niñas de la escuela, e hijos e hijas de las familias que participan en las actividades y programas. En la misma participan los profesores y monitores que vienen desarrollando su labor en el convenio con la Comunidad de Madrid.
— Gasto generales en cuanto se encuentren vinculados al desarrollo de las actividades del convenio, en cuanto la realización de las mismas suponen un gasto extra para la entidad.
En los gastos de mantenimiento se incluyen aquellos que se generan por la realización de las actividades, como pueden ser los fungibles, gastos de copias y tóner y mantenimiento de la impresora.
En total, en gastos generales se estima un gasto de 6.896 euros.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY ORGÁNICA 8/2021, DE 4 DE JUNIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA

D/Dña ....., en nombre y representación de la UCIDE, con CIF ..... .

En el marco del convenio suscrito en fecha ..... con la Comunidad de Madrid por el que se formaliza la concesión directa de una subvención por importe de 55.596 euros para la realización de actividades educativas durante 2022.

DECLARA

A los efectos previstos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que la Unión de Comunidades Islámicas de España ha recabado de todas las personas que han desarrollado actividades en contacto habitual con menores (incluido el personal voluntario), antes del inicio de dichas actividades, el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Fecha y firma del representante.

(03/22.853/22)

BOCM-20221209-11